

SALLIQUELO, 11 DE ABRIL DE 2.002.

CONSIDERANDO:

que diversos contribuyentes del Distrito han donado terrenos a este Municipio, y algunos de ellos no serán utilizados para la construcción de planes de viviendas sociales,

que es necesario legislar estableciendo pautas y condiciones para proceder a la venta de los citados terrenos,, sin que dejen de cumplir el fin de solidaridad social por el que fueron aceptadas las donaciones,

que es importante ofrecer esta posibilidad de que muchas familias del Distrito puedan acceder a su terreno propio para la construcción de su vivienda,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los terrenos que por donación se incorporen al dominio municipal en virtud de lo dispuesto en el art. 2º de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario, y que los mismos no reúnan interés para la ejecución de planes de viviendas previa autorización del Honorable Concejo Deliberante según arts. 54 y 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 2º.- Los terrenos que se vendan según esta Ordenanza deberán ser destinados a vivienda única y el comprador deberá reunir los siguientes requisitos: a) el adquirente o su grupo familiar no deberá poseer otro inmueble a su nombre, b) no podrá adquirir el terreno un familiar en línea recta o colateral hasta el 2º grado del donante, c) deberá iniciar la ejecución de la construcción en un plazo no mayor a 24 meses, d) a partir de la firma del boleto de compra-venta deberá hacerse cargo de las tasas, impuestos y servicios públicos que correspondan al bien adquirido.-----

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder en consecuencia a lo establecido en los arts. 159 y 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 4º).- El pago de los terrenos citados en el art. 1º podrá realizarse en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1034/02.


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-